892 (ochocientos noventa y dos)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1017 del 23 de julio de 2025. -

DAJ Nº 2314/2025

REF.: Llamado MOPC Nº 92/2021 "Licitación Publica Internacional para la Contratación de Firmas Constructoras para el Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo Empalme Ruta 6 - Empalme Corredor de Exportación (Kimex R6 - Frutika - Carlos Antonio Lopez). Lote 1". ID Nº 402.400. **Contrato S.G. Ministro Nº 234/2022** suscripto con la firma **EDB Construcciones**. Convenio Modificatorio Nº 1. MEU Nº 37.388/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del **Convenio Modificatorio Nº 1**, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del **Contrato S.G. Ministro Nº 234/2022**, suscripto con la firma **EDB Construcciones**. Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 35/2025 de la Dirección de Auditoría Interna (03/07/2025)
2. Memorándum UOC Nº 2802/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (01/07/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (01/07/2025)
4. Memorándum UEP BID DV Nº 965/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (02/07/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] **Ley Nº 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 9 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

5. Borrador de Convenio modificatorio N° 1
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios aplicables a los Ítems Nuevos
8. Informe Técnico N° 10/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV MOPC (17/06/2025)
9. Nota O-CSC/CPR-594/2025 del Banco Interamericano de Desarrollo (29/05/2025)
10. Nota DV N° 1408/2025 de la Dirección de Vialidad (06/05/2025)
11. Memorándum UEP BID DV N° 644/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (05/05/2025)
12. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-DV (02/05/2025)
13. Nota CFS-MOPC-169/2025 del Consorcio Fiscalizador del Sur (MEU N° 18.714 - 30/04/2025)
14. Nota N° OT - KIMEX - 23/2025 de la firma EDB Construcciones (09/04/2025)
15. Infirme Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (13/02/2025)
16. Memorándum UEP BID DV N° 219/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV (14/02/2025)
17. Nota O-CSC/CPR-1866/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/11/2024)
18. Nota CFS-MOPC-17/2025 del Consorcio Fiscalizador del Sur (MEU N° 6794 - 06/02/2025)
19. Nota N° OT - KIMEX - 63/2024 de la firma EDB Construcciones (02/12/2024)
20. Nota O-CSC/CPR-1498/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (16/09/2024)
21. Nota O-CSC/CPR-676/2024 del Banco Interamericano de Desarrollo (22/04/2024)
22. Nota CFS-MOPC-313/2024 del Consorcio Fiscalizador del Sur (MEU N° 37.388 - 06/09/2024)
23. Nota N° DCNG-KIMEX-40/2024 de la firma EDB Construcciones (24/07/2024)
24. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1
25. Nota VMOPC N° 273/2025 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (17/07/2025)

III. NORMATIVA APLICABLE

1- **Ley del Préstamo BID Nº 6236** */ Aprueba el Contrato de Préstamo N° 3837/OC-PR, suscrito entre la República de Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por un Monto de US$ 90.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América noventa millones), en fecha 18 de julio de 2017, para el Financiamiento del Programa de "Mejoramiento y Conversación de Corredores Viales", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018 – Ministerio De Obras Públicas Y Comunicaciones.*

2- **Contrato S.G. Ministro Nº 234/2022 (23/06/2022)**

Condiciones Generales del Contrato

- **1. Definiciones. (dd)** *"Variación es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras)"*

- **39. Variaciones. 39.1** *"Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista"*

3- **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 2. Contrataciones Excluidas.** *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Gerente de Contratos, Convenios y Precios
DAJ - MOPC

891 (ochocientos noventa y un

4- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV.CONSIDERACIONES

En primer término, mediante la Nota N° DCNG-KIMEX-40/2024 de fecha 24 de julio de 2024, la firma EDB Construcciones presento al Consorcio Fiscalizador del Sur, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, exponiendo que: *"Este Convenio Modificatorio ha sido elaborado a fin de ajustar las cantidades de los ítems establecidos en el contrato, como así también incluir nuevos ítems que son necesarios para la determinación de la Obra. de modo a mejorar su nivel de servicio y prestación como parte del sistema vial de caminos...".*

Al respecto, a través de la Nota CFS-MOPC-313/2024, ingresada como expediente MEU N° 37.388 con fecha 6 septiembre de 2024, el Consorcio Fiscalizador del Sur elevó a consideración de la Dirección de Vialidad el Convenio Modificatorio N° 1, manifestando lo siguiente: *"Se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra".*

Asimismo, mediante la Nota O-CSC/CPR-594/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo informó que:

Recibimos la nota DV Nº 1408/2025 el 08 de mayo del 2025, mediante la cual solicitan la no objeción del Banco el Convenio Modificatorio N.°1 del Contrato S.G. Ministro Nº 234/2022 suscrito con la empresa Enrique Edgardo Díaz Benza Cano para Mejoramiento y Rehabilitación del tramo empalme Ruta 6 – Empalme corredor de exportación (KIMEX R6 – Frutika – Carlos Antonio López) - Lote 1, ejecutado en el marco del programa referenciado.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que aumenta el valor del contrato original y modifica el plazo del contrato, conforme al siguiente detalle:

Empresa	Monto Contrato original	Variación CM N°1 (*)	Monto Contrato original + CM N.°1(*)	Nuevo Plazo
Enrique Edgardo Díaz Benza Cano (EDB)	Gs. 88.224.279.268	Gs. 17.167.143.498 (19,46%) Variación % acumulada: 19,46%	Gs. 105.391.422.766	Plazo de habilitación: 31,13 meses hasta el 30/01/2026

(*) El monto incluye IVA

Consecuente con lo anterior, quedamos a la espera de una copia del citado Convenio debidamente firmado, en un plazo no mayor a 30 días para el registro correspondiente.

Asimismo, indicamos que todo pago de beneficios adicionales, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este convenio por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

No obstante lo anterior, solicitamos que en un plazo no mayor a 15 días, remitan la siguiente documentación respaldatoria

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

• Cálculo de volúmenes y perfiles transversales de terraplén cada 20 metros, ante el cambio de cantidades de los ítems "Terraplén" a "Ensanche de Terraplén" considerando el incremento considerable de este último con respecto al proyecto licitado.
• Metodología de estimación bolsones en tramos de la carretera aun no fueron intervenidos, dado que los mismos representan el 53% de la longitud del lote.

• Proyecto de iluminación con la memoria de cálculo que incluya las exigencias mínimas adoptadas y los criterios de cálculo aplicados, dado que el convenio prevé la iluminación con paneles solares con un precio menor al previsto originalmente.

Así también, le recordamos que el plazo vigente de último desembolso del Programa es el 30 de noviembre de 2025, motivo por el cual el financiamiento de los contratos con cargo a la operación, salvo que hubiere una eventual prorroga, tendrían validez sola hasta la mencionada fecha.

Adicionalmente, solicitamos nos remitan a la brevedad posible el esquema de fiscalización por administración directa.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

En atención a lo requerido por el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Nota VMOPC N° 273/2025, el Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones informa que ha remitido la documentación respaldatoria solicitada, en respuesta a todos los puntos observados.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV MOPC, en fecha 17 de junio de 2025, emitió su Informe Técnico N° 10/2025, en los siguientes términos:

Con relación al Expediente con Mesa de Entrada MOPC (MEU) N°37.388/2024, de fecha 06 de septiembre de 2024, ingresado por la Fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR, a través del cual presenta la documentación técnica del Convenio Modificatorio N°01 del Contratista ENRIQUE EDGARDO DÍAZ BENZA CANO, referente al CONTRATO SG MINISTRO N°234/2022 "CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO EMPALME RUTA 6 – EMPALME CORREDOR DE EXPORTACIÓN (KIMEX R6 – FRUTIKA – CARLOS ANTONIO LÓPEZ), LOTE 1". ID N° 402.400.

La documentación técnica presentada, está en concordancia con las Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 40. Pago de las variaciones, y las Condiciones Especiales del Contrato CGC 40.1.

Así mismo, a través de la Nota N°CFS-MOPC-313/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, la Fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR, presenta el informe técnico del Ingeniero Residente de la fiscalización, quién concluye textualmente: ***"Se ha analizado y verificado que todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N°1 y se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra".***

Finalmente, la Supervisión de Obra del MOPC constata que los documentos técnicos que hacen parte de la propuesta de modificación del CONTRATO SG MINISTRO N°234/2022 "CONTRATACIÓN DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO EMPALME RUTA 6 – EMPALME CORREDOR DE EXPORTACIÓN (KIMEX R6 – FRUTIKA – CARLOS ANTONIO LÓPEZ), LOTE 1". ID N°402.400, presentado por la Contratista ENRIQUE EDGARDO DÍAZ BENZA CANO, revisado y evaluado por la Fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR, se ajustan y se encuentran en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obras, y por tanto, se recomienda proseguir con los trámites para la aprobación y suscripción del Convenio Modificatorio N°01 del CONTRATO SG MINISTRO N°234/2022.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSE M. ARCEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Proyectos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

896 Cachocientos noventa y seis

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01

Las modificaciones consideradas en el Contrato a través del Convenio Modificatorio N° 01 son:

1. Inclusión de Subrasante mejorada con CBR ≥ 15%, e = 20 cm, la cual se enmarca en las recomendaciones del Manual de Carreteras del Paraguay, y ya cuenta con No Objeción Parcial del ente financiador (BID), a través de la Nota O-CSC/CPR-1498/2024 de fecha 16 de septiembre de 2024.

2. Modificaciones en el dimensionamiento de obras hidráulicas, las cuales incluyen: Alcantarilla Celular de Hormigón Armado 1.00x1.00, Alcantarilla Celular de Hormigón Armado 2x1.00x1.00, Alcantarilla Celular de Hormigón Armado 3x1.00x1.00, y Dren profundo con tubo perforado Ø=0,15 m. Estos ajustes fueron presentados en el Informe de Hidrología, a través de la Nota N°CFS-MOPC-165/2024, y ya cuenta con No Objeción Parcial del del ente financiador (BID), por medio de la Nota O-CSC/CPR-676/2024 de fecha 22 de abril de 2024.

3. Obras Complementarias: alcantarilla tubular de PEAD para accesos a fincas, macadam para accesos laterales, regularización asfáltica para accesos laterales (75 kg/m²), vereda de hormigón y pasarela peatonal metálica a desnivel.

4. Se incluyen los ítems "Reductores de Velocidad Termoplástica" e "Iluminación con Paneles Solares", debido a la necesidad de una adecuada señalización en las pistas, reconociendo su importancia como herramienta para conseguir un tráfico funcional.

Al respecto, se introducen modificaciones en los ítems de obras denominadas "Preparación del Área de Trabajo", "Movimiento de Suelos", "Estructura de Pavimento", "Drenaje y Protección de la Plataforma", "Obras Complementarias", "Servicios Especializados" y "Estrategia en Comunicación Masiva". Dichas modificaciones cuentan con el propósito de ajustar y optimizar las cantidades contractuales, buscando una mayor eficacia y coherencia en la implementación de las mejoras previstas.

Estas modificaciones permiten lograr el objetivo de la obra, atendiendo a todos los requerimientos técnicos acorde a la característica de la carretera, adecuando los diseños y los componentes de éstas a las necesidades actuales.

VARIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

- La propuesta de Convenio Modificatorio N°01, representa un aumento de **G. 17.167.143.498 (guaraníes diecisiete mil ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho)**, IVA incluido, equivalente al **19,46%** del monto contractual original de **G. 88.224.279.268 (guaraníes ochenta y ocho mil doscientos veinticuatro millones doscientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho)**, IVA incluido, quedando el monto total del contrato en la suma de **G. 105.391.422.766 (guaraníes ciento cinco mil trescientos noventa y un millones cuatrocientos veintidós mil setecientos sesenta y seis)**, IVA incluido.

Gustavo Robadin

Ítems nuevos: La propuesta de Convenio Modificatorio N°01 prevé la inclusión de ítems nuevos a la obra. En ese sentido, la Circular UOC N°10/2024, de fecha 05 de julio del 2024, que informa a las Unidades Ejecutoras sobre la documentación mínima con la que deben contar los legajos de solicitud de tramitación de Convenios Modificatorios menciona en el numeral 6 *"En caso de incorporación de ítems nuevos, se debe contar con un dictamen del administrador de contrato que demuestre la razonabilidad de los precios de los ítems nuevos a ser incorporados al contrato; siguiendo los lineamientos de la Resolución DNCP N° 1890/2020 o Resolución DNCP N°454/24, según sea la fecha de convocatoria del proceso".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5175

Abg. JOSÉ M. ALEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. José E. Paredes Díaz
Coordinador de Convenios
DAJ - MOPC

Al respecto, considerando que la presente obra se encuentra financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo N°3837/OC-PR, nos remitimos al "PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DE CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN – DNCP" para los proyectos financiados por el BID, y si bien el presente convenio no implica el aumento de los costos de obra, si existen ítems nuevos que son incorporados al mismo y por tanto, del cuerpo legal mencionado, el punto C) establece la documentación que debe acompañar a los Contratos cuyos Llamados fueron difundidos a través del SICP, entre los cuales no se hace mención al Dictamen mencionado en la Circular UOC N°10/2024.

Así también, se recuerda la Nota CPR/C/2020/880 de fecha 24 de junio del 2020 en la que el ente financiador responde a una consulta realizada por la institución y comunica la no aplicabilidad de la Resolución DNCP N°1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03" en los procesos de contratación regidos por las políticas del BID.

No obstante, de manera a demostrar la razonabilidad de los valores de los ítems nuevos que serán incorporados por medio del Convenio Modificatorio N° 01, se ha realizado el análisis a las planillas desglosadas para la construcción de los precios, presentadas como documentación respaldatoria al Convenio y se considera que, desde el punto de vista técnico los mismos son razonables y los valores de sus componentes se encuentran a precio de mercado.

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución original del Contrato para las Obras de Habilitación es de 24 meses.

El plazo de ejecución total de las Obras (Contrato Original + Prórroga por Inclemencias Climáticas + Convenio Modificatorio N°01) es de 31,13 meses, quedando establecido como Fecha de Finalización de las Obras según Convenio Modificatorio N°01 el 30 de enero de 2026, según el siguiente detalle:

Orden de Inicio (Nota DV N°1333/2023)		01/07/2023
Plazo Contractual de las Obras de Habilitación	24 meses	
Fecha de Finalización Contractual de las Obras de Habilitación		30/06/2025
Prórroga por Inclemencias Climáticas (Nota DV N°1898/2024)	2,33 meses (70 días)	08/09/2025
Plazo de Finalización de las Obras de Habilitación según Convenio Modificatorio N°01	4,80 meses (144 días)	30/01/2026
Plazo Total de las Obras de Habilitación (Contrato Original + Prórroga + CM N°01)	**31,13 meses**	**30/01/2026**

OTROS ASPECTOS

La Documentación Técnica que forma parte del Convenio Modificatorio N°01 de la Contratista ENRIQUE EDGARDO DÍAZ BENZA CANO se anexa a la presente:

1. Expediente MEU N°37.388/2024
   - 1.1. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N°01:
     - 1.1.1. Anexo 1: Planilla comparativa de Cómputo Métrico y Presupuesto.
     - 1.1.2. Anexo 2: Cómputo Métrico de cantidades.
     - 1.1.3. Anexo 3: Cronograma Físico – Financiero y Curva de Avance.
     - 1.1.4. Anexo 4: Análisis de Precios Unitarios de ítems nuevos.
     - 1.1.5. Anexo 5: Especificaciones Técnicas de ítems nuevos.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

ABG. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ABG. JOSE M. ARZALUCHNIK
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

889(ochocientos ochenta y nueve)

1.1.6. Anexo 6: Estudio de Hidrología e Hidráulica.
1.1.7. Anexo 7: Diseño Estructural de Pavimentos.
1.1.8. Anexo 8: Atlas de planos.

En atención a lo mencionado, la Fiscalización CONSORCIO FISCALIZADOR DEL SUR. ha analizado y verificado todos los documentos técnicos que hacen a la propuesta del Convenio Modificatorio N°01 al Contrato SG Ministro N°234/2022, y la Supervisión de Obras del MOPC no pone reparo al contenido del mismo, por lo cual la Unidad Ejecutora de Proyectos BID–DV, luego de verificar la mencionada Documentación Técnica, otorga su conformidad a los siguientes puntos en el Informe Técnico que se complementa:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1.	☑	☐	El Informe de la Fiscalización y del Supervisor de Obras del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio N°01 y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2.	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3.	☑	☐	Se ha analizado la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N°01, y la misma se encuentra justificada por la Fiscalización y por el Supervisor de Obras del MOPC, las modificaciones previstas en el presente Convenio Modificatorio N°01 implican el ajuste de las cantidades de ítems de la obra de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas, así como la creación de ítems nuevos con el objetivo de satisfacer los requerimientos técnicos acordes para la buena ejecución y terminación de las Obras.
4.	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
5.	☑	☐	Se adjunta la Curva de Avance Físico - Financiero.
6.	☑	☐	Los recursos adicionales necesarios provendrán de la estructura programática: 12-13-2-1-08-OG-521-FF-20-401.
7.	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
8.	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización y Supervisión de Obra del MOPC.
9.	☑	☐	Informaciones Adicionales: Copias del Contrato S.G. Ministro N°234/2022, Resolución Ministerial de Adjudicación N°1049/2022, Orden de Inicio (Nota DV N°1333/2022), Nota O-CSC/CPR-676/2024, Nota O-CSC/CPR-1498/2024.

Alejandro Bordón
Coordinador

CONCLUSIONES

Luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados más arriba, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N°01 al CONTRATO SG MINISTRO N°234/2022, suscrito entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) y la Contratista ENRIQUE EDGARDO DÍAZ BENZA CANO para la ejecución de las "Obras de Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo Empalme Ruta 6 – Empalme Corredor de Exportación (Kimex R6 – Frutika – Carlos Antonio López), Lote 1"; y remite los documentos a consideración del Director de la Dirección de Vialidad, para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT

Ing. CARLOS E. MARINA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Asuntos Jurídicos
DAJ - MOPC

En consecuencia, la Dirección de Vialidad ha emitido la siguiente providencia:

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 01, y los documentos que lo acompañan, así como también el Informe del Supervisor de Obras del MOPC y el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP BID - DV), donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N°01, se corresponde con la necesidad de ampliación del alcance de las Obras de Habilitación. Sobre la base de lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N°01 del Contrato S.G. Ministro N°234/2022 suscripto con la Contratista ENRIQUE EDGARDO DÍAZ BENZA CANO y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción del mismo.

Asimismo, en las fojas 874 a 878 obra el Dictamen Técnico Complementario relativo al Reajuste de Precios aplicable a los ítems nuevos, en el cual se concluye lo siguiente: *"De esta manera se concluye que el precio de los ítems nuevos; no son precios acordados con base en costos actualizados a la fecha del convenio modificatorio sino con base en los costos que estaban vigentes a la fecha de presentación de la oferta".*

En tal sentido, la Unidad Operativa de Contratación por memorándum UOC N° 2802/2025 de fecha 01 de julio de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria para la emisión del informe respectivo.

Por último, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 35 de fecha 03 de julio de 2025, la Dirección de Auditoria Interna, concluye: *"En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/2003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.*

La misma está sujeta a los Contratos de Préstamo 3837/OC-PR "Programa de Mejoramiento y Conservación de Corredores Viales (PR-L1105) suscripta con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación presentada, la normativa aplicable y las consideraciones previamente expuestas, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales requeridas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 1**, por el cual se aumenta el monto de **G. 17.167.143.498 (guaraníes diecisiete mil ciento sesenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho) IVA Incluido,** lo que representa un 19,46 % de aumento. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía **4,80 meses**, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 234/2022** suscripto con la firma **EDB Construcciones** en el marco del Llamado MOPC N° 92/2021 "Licitación Publica Internacional para la Contratación de Firmas Constructoras para el Mejoramiento y Rehabilitación del Tramo Empalme Ruta 6 - Empalme Corredor de Exportación (Kimex R6 - Frutika - Carlos Antonio Lopez). Lote 1". ID N° 402.400, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley del Préstamo BID N° 6236.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

888 (ochocientos ochenta y ocho)

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, la firma EDB Construcciones, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.